

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia, Cauca, 12 de julio de 2023. En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez que se encuentra pendiente fijar honorarios al perito Alexander Alberto Urbano Martínez. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU**MUNICIPAL DE FLORENCIA**

Florencia, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	19-290-40-89-001-2022-00008-00
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARCO AURELIO CERON TRULLO
DEMANDADOS	PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS
ASUNTO	AUTO FIJA HONORARIOS PERITO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme al informe secretarial que antecede, lo procedente es fijar los honorarios del perito con base en lo dispuesto en el Acuerdo No. 1852 de 4 de junio de 2003, mediante el cual se modificó los arts. 26, 28 y 37 del Acuerdo 1518 de 28 de agosto de 2002, a través del cual se estableció el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia.

Al efecto, el numeral 6.1.6. del Acuerdo en cita, indica que los honorarios de los dictámenes periciales distintos a los de avalúo señalados en literales anteriores, **se fijarán entre cinco (5) y quinientos (500) salarios mínimos legales diarios vigentes**, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002.

A su vez, el artículo 36 del acuerdo en cita, señala los criterios para la fijación de honorarios en el siguiente sentido: *“El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”*

En ese orden, el Despacho atendiendo un criterio meramente objetivo, en consideración a la naturaleza y calidad del experticio presentado, y en tanto el mismo fue elaborado con el correspondiente levantamiento topográfico, con la asistencia de un ayudante debido a la extensión del terreno, y a la duración del cargo, fijará como honorarios del perito Alexander Alberto Urbano Martínez la suma de 35 salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir

la suma de \$1.353.333.00 pesos m/cte, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante, por ser quien solicitó la prueba pericial.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, (CAUCA),**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como honorarios del perito Alexander Alberto Urbano Martínez, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.353.333.00) los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



Firmado Por:

Diego Alexander Cordoba Cordoba

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7694109c6bbd32241b383fc497f011b137572e9617322d83388991ade990820**

Documento generado en 12/07/2023 10:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>